

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el presente proceso se avizora que la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS no ha dado respuesta al requerimiento notificado mediante Auto No 2145 del 24 de agosto de 2023 y comunicado mediante oficios No 1568 y 1569 del 17 de octubre del 2023, por lo que se requerirá a dichas entidades para que den estricto cumplimiento a lo ahí establecido, advirtiéndole las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

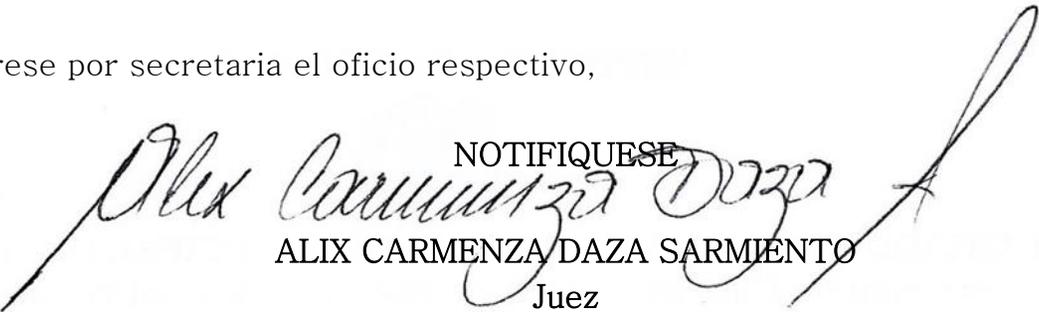
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS a fin de que se sirva dar respuesta al requerimiento del juzgado, dentro del presente proceso de sucesión de la causante DEYANIRA CARDOZO BORRERO identificada con CC NO 38.985.583, **so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C.G.P.**

El cual dice en su parte pertinente: *“ART. 44.- ... 1º. Sancionar con multas de dos a diez salarios mínimos mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.*

Líbrese por secretaria el oficio respectivo,

NOTIFIQUESE

ALIX CARMENZA/DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.51** fijado hoy **15-04-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

